

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 34.

Cuaderno No. 580

Año 1775.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por doña Juana Cabrera contra D.

Lino Cabrera, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-30 1

CAJ 86

Doc 1229

f

4 (Aratula)

Autos que sigue N^o 29.

D^a Juana Cabrera

Contra

Dⁿ Lino Cabrera

Por Cantidad de peso

S^x Tuer

Dⁿ Sebastian Alvarado

E^o

José Alvarado

Año de

1775.







Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA, Y
VNOS
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Yo, y declare el Sr. D. Juan de Cabrera Comomejor Procede en
tenido como esta pte. D. Juan de Villanueva Espuzo En deposito en
bide y se comiere. D. Juan de Villanueva Espuzo En deposito en
y no en ruequesale D. Juan de Villanueva Espuzo En deposito en
y no en ruequesale D. Juan de Villanueva Espuzo En deposito en
como viene combe
reale: —

El
O

en tuoras Cantidades Lare docientos pesos quedho.
D. Juan de Villanueva Espuzo en legado En
Clavula de Vutitamento; Esta la percubio En Vix
tud a mi Poder mi Hermana D. Lino de Cabre
na quin no me la Ennegado y para van de
la acion Executiva que Contradho mi Hermana
no me Con yeste Conbiene amidexecho que el
vuso dho Baso a Juxam. Supena Jux y ocel
u althenor delas Puz. Sigüentes

Primeram. Diga Como Exierito que el
biatuo a mi Poder Percubio a la Casa de
diabes del tribunal del Consulado la cantid
a docientos p. a m. legado que me deso D.
Juan de Villanueva y Excuria En deposito
En tra Casa; Iten Como Exierito quedhala
tividad nomela ha entregado pontanto y Baso
a la Protista de Estax en su declaracion
solo en lo favorable y no en ma
Vmd. pido y suplico se mande que el de
ferido D. Lino de Cabrera mi Hermana su
y de Clare althenor a las Porciones de
este Escripito y fecha su de Clara a ory

Seme en tague Original yon a Via a m dexecho que
Justicia que pida Costa Ho.

Quana de Tabuana

En la Ciudad de los Reyes del Peru es por
relevar de los del teniente. Le teniente en
el m dexecho y tiempo. O. Sebastian de Almagro
y Zolomaior. Alcaide ordinario de esta
Ciudad y la jurisdiccion por su mag. le me
unto a la peticion.

Y para porvenir a lo que se declara
contiendo como el aponte pido y lo cometo
y q ha de en tague para q se vea. Dico
mo tiene con teniente y sus lo pido y
fimo con peticion del Don Juan Antonio
de Almagro Alcaide de la Ciudad =

Almagro

Ante mi

Don Juan Antonio
Alcaide de la Ciudad

Declaracion
D. Juan Ca
breal.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Julio
año de mil e quinientos e sesenta y cinco recibí
Juan Antonio de Almagro Caballero q. f. hijo q. dio mano
y a una señal de cruz segun dño. con un cargo
o peticion deir deir y peticion. Declaro lo siguiente

A la jura de Dios q. es cierto recibí e

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS,
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

CLAVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Dec. el primer q. se expresa y lo enmenda en
Mariano D. Herrera. Dado y rev. al

Ala segunda vez q. como la enmenda
en Maria no la exhibio ad. Juana Cabana.
Quiero claridad. Lasso en Tenam. Mo. que
veida sudclanad. casafiam y xauitio en ella
y la firmo por fco

Lino Cabrera
Ante mi

Ex. Illa. D. Juan
Ecep.

da
11 }



En set.

SELLO TERCERO, VN REA
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA, Y SETENTA Y
 VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Acto y Visto des
pachese a esta parte
el mandam q pide
 D^a Juana de Cabrera en los autos executivos Con D^o D^o de
 Cabrera, mi hermano por Cant. de P^o y demas de diu^odo
 digo q^e por la Confesion Judicial que Acompaño a dho D^o
 Lino parece haver Enfuerza a mi poder perseguido de
 la Casa de mi diabo de el Consulado la Cantidad de
 Docientos $\frac{1}{2}$ de Unalzado q^e me dho D^o Juan de Villa
 nueva que se allava a Postrada, Como tambien el
 que no mala ha entregado. De ella Resulta accion exe
 cutiva Contra su bienes Conforme a la dcha Virg
 le pueda aprobochar el que dho ha ex en me
 gado a mi H^o dha Cantidad por parqello
 seria necesario prebenccion mia y que la s^o f^o f^o
 case lo que debia harer. por tanto

Acompido y suplico se sirba en fuerza de dha de dha
 racion librar mandamiento a Execucion Contra
 supexonay bienes de el dho D^o Lino Cabrera por
 la Cantidad de Docientos $\frac{1}{2}$ que por ella aparese
 haoca porcebido por p^o p^oos mios y no haocome
 la entregado su d^o cima y Costa que furo por Dios
 N^omo Señor q^e Dichos $\frac{1}{2}$ me son debidos y por pa
 gar y que no proredo de malicia sino por el
 Canon Justicia que pido H^o

D^a Juana de Cabrera

En la ciudad de Mexico, en veinte y uno de
Julio, año de mil setecientos veinte, y siete, ante el Sr.
Jefe de E. P. Sebastian de Aliaga, y Solomon de Ali-
aga, en ella, y su Alcaide P. su Mag. se presento
esta peticion

Y vino P. su Alcaide pido eno auto, y ha-
biendo lo visto Mando se despache mandam. de
exequcion contra la Persona y bienes del dicho
Cabrera como en P. pide: an lo proveio, y
fundo conpania de Don Juan Arz. Arca
ya Arz. de esta Ciudad.

Aliaga

Fontenay

Don Juan de Alarcón
Jefe de E. P.
de la Ciudad de Mexico



4.
n real.
SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Alguacil Mayor de esta Ciu. de Lima, D. Juan de Villanueva, Jefe de
hacer execucion, y embargo de bienes contra la
Persona de D. Vin. Cabrera, y sus bienes, p. la Cant.
de ochocientos p. q. debe dar, y pagar a D. Juana
Cabrera su hermana lo mismo q. correspondiere
de poder de autos dha. perabio de la Causa de D.
llabes del trial. del conculado pertenecientes aun
legado q. le dexò D. Juan de Villanueva, y no entre
go, como aparece de su declarac. ante mi presentada
p. lo pido y lino lancia: Cuid. Execucion hanu
en forma, y conforme auto. p. el prial. y con mas su
decima, y costas: p. quanto p. auto p. mi proveido
poy via de la fha. lo tengo an mandado: No. en lo re
y es en veinte y uno de Julio, año de setecientos y setenta
y cinco =

D. Sebastian Aliaga
y Sarmayor

Don Juan de Villanueva
Jefe de la Audiencia
Lima, 21 de Julio de 1775

77-1 XATTI 80 ZOMAGO RATA

The first of these is the
 second of the same
 third of the same
 fourth of the same
 fifth of the same
 sixth of the same
 seventh of the same
 eighth of the same
 ninth of the same
 tenth of the same
 eleventh of the same
 twelfth of the same
 thirteenth of the same
 fourteenth of the same
 fifteenth of the same
 sixteenth of the same
 seventeenth of the same
 eighteenth of the same
 nineteenth of the same
 twentieth of the same
 twenty-first of the same
 twenty-second of the same
 twenty-third of the same
 twenty-fourth of the same
 twenty-fifth of the same
 twenty-sixth of the same
 twenty-seventh of the same
 twenty-eighth of the same
 twenty-ninth of the same
 thirtieth of the same
 thirty-first of the same
 thirty-second of the same
 thirty-third of the same
 thirty-fourth of the same
 thirty-fifth of the same
 thirty-sixth of the same
 thirty-seventh of the same
 thirty-eighth of the same
 thirty-ninth of the same
 fortieth of the same
 forty-first of the same
 forty-second of the same
 forty-third of the same
 forty-fourth of the same
 forty-fifth of the same
 forty-sixth of the same
 forty-seventh of the same
 forty-eighth of the same
 forty-ninth of the same
 fiftieth of the same
 fifty-first of the same
 fifty-second of the same
 fifty-third of the same
 fifty-fourth of the same
 fifty-fifth of the same
 fifty-sixth of the same
 fifty-seventh of the same
 fifty-eighth of the same
 fifty-ninth of the same
 sixtieth of the same
 sixty-first of the same
 sixty-second of the same
 sixty-third of the same
 sixty-fourth of the same
 sixty-fifth of the same
 sixty-sixth of the same
 sixty-seventh of the same
 sixty-eighth of the same
 sixty-ninth of the same
 seventieth of the same
 seventy-first of the same
 seventy-second of the same
 seventy-third of the same
 seventy-fourth of the same
 seventy-fifth of the same
 seventy-sixth of the same
 seventy-seventh of the same
 seventy-eighth of the same
 seventy-ninth of the same
 eightieth of the same
 eighty-first of the same
 eighty-second of the same
 eighty-third of the same
 eighty-fourth of the same
 eighty-fifth of the same
 eighty-sixth of the same
 eighty-seventh of the same
 eighty-eighth of the same
 eighty-ninth of the same
 ninetieth of the same
 ninety-first of the same
 ninety-second of the same
 ninety-third of the same
 ninety-fourth of the same
 ninety-fifth of the same
 ninety-sixth of the same
 ninety-seventh of the same
 ninety-eighth of the same
 ninety-ninth of the same
 hundredth of the same

— Anna V

D. Veldt van Schiedam

100